

Reglamentación Decreto N° 01/2019

Art. 1.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente reglamentación los Parques Industriales, Científicos y Tecnológicos, Logísticos y Zonas Francas alcanzados por el Decreto N° 01/2019

Art.2.- Tendrán derecho al beneficio por concepto de contribución inmobiliaria los usuarios que sean propietarios del padrón, lote, unidad o fracción, de Parques y Zonas Francas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019, y a lo establecido en su artículo 5.1

Art. 3. - Tendrán derecho al beneficio por concepto de Permiso de Construcción los lotes destinados al desarrollo de los usuarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019 y a lo establecido en su artículo 5.1

Art. 4. - Tendrán derecho al beneficio por concepto de afectaciones urbanísticas, en el área identificada como Parques Industriales y Parques Científico-Tecnológicos o Zonas Francas, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del decreto 01/2019 y a lo establecido en su artículo 5.2.

Art. 5.- Procedimiento:

5.1 - Contribución inmobiliaria

a) Los contribuyentes presentarán las solicitudes mediante Declaración Jurada acreditando su derecho en forma anual, vía web mediante formulario "Exoneración Contribución Decreto 1/2019" desde el 1° de julio al 30 de octubre del año anterior al ejercicio a exonerar.

b) El inmueble debe estar al día al momento de la solicitud de exoneración, o con convenio suscrito y vigente. Serán exceptuados de los beneficios sobre la contribución inmobiliaria aquellos padrones que tengan vigentes exoneraciones totales o parciales sobre la misma hasta la fecha que estén dispuestas.

c) Para solicitar exoneración del ejercicio 2019 el plazo de presentación será desde la fecha de publicación del Decreto 01/2019, hasta el 31 de Octubre del mismo año.

Aquellos contribuyentes que al momento de la solicitud de exoneración, hayan abonado total o parcialmente los tributos, una vez realizada la reliquidación establecida en Art. 2, quedarán con crédito a favor para el ejercicio siguiente, si fuera del caso.

5.2 - Permiso de Construcción

a) El interesado presentará mediante el formulario 3.1/2016 de memoria descriptiva y planos, la solicitud de exoneración correspondiente.

Art. 6. - De la aplicación

6.1 - Contribución inmobiliaria

a) La secretaria de planificación deberá verificar que el inmueble se encuentre comprendido en el art. 2 de la presente reglamentación

b) La Div. Esc. De RRFF controlará el derecho del beneficiario de acuerdo a la documentación presentada.

c) La Dir. Gral de RRFF conformará expediente, informará el mismo y da pase a Dir de Ingresos a efectos de su aplicación en Rentas

6.2 - Permiso de Construcción

a) La gerencia correspondiente de Gestión Territorial emite recibo de pago de las tasas correspondientes al PC con la exoneración correspondiente.